

INFORME TÉCNICO–ECONÓMICO PARA LA APLICACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MOTRIL

Índice

1. Consideraciones generales y marco jurídico.
2. Finalidad del informe y naturaleza jurídica del tributo.
3. Desglose y justificación de los costes del servicio.
4. Principio de equivalencia y sostenibilidad económica.
5. Metodología para la determinación de la cuota tributaria.
6. Bases de datos.
7. Cumplimiento del marco legal y régimen de actualización.
8. Conclusiones.

1. Consideraciones Generales y Marco Jurídico.

El presente informe técnico-económico tiene por objeto fundamentar, en términos jurídico-administrativos y financieros, la obligación del Ayuntamiento de Motril de actualizar y regular la tasa por la prestación de los servicios municipales de recogida, transporte y gestión de residuos, conforme con los principios constitucionales y el marco jurídico aplicable.

El fundamento de la potestad tributaria local y de la suficiencia financiera de las entidades locales se encuentra recogido en la Constitución Española, cuyo artículo 140 garantiza la autonomía de los municipios para la gestión de sus propios intereses, mientras que el artículo 142 reconoce la necesidad de que estos dispongan de recursos suficientes para la prestación de los servicios que les son propios, preferentemente mediante tributos propios regulados por ley.

Esta capacidad de imposición y gestión tributaria queda desarrollada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -, particularmente en sus artículos 15 a 27, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que reitera, en su artículo 25, la competencia municipal en materia de medio ambiente, limpieza viaria y gestión de residuos sólidos urbanos.

El marco normativo europeo, integrado en la Directiva (UE) 2018/851, que modifica la Directiva 2008/98/CE sobre residuos, establece la obligación de avanzar hacia políticas de economía circular y la implantación obligatoria de instrumentos económicos que reflejen el principio de “quien contamina paga”, concepto que tiene su Origen en 1972 creado por la OCDE. Esta directiva ha sido objeto de transposición al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que en su artículo 11.3 impone explícitamente a las entidades locales el deber de aprobar, dentro de plazo determinado, una tasa específica y diferenciada para la prestación del servicio de gestión de residuos, basada en el coste real del servicio, y que incorpore la lógica del pago por generación.

La legislación estatal se ve complementada por la normativa autonómica andaluza de aplicación, que, en desarrollo de la Ley 7/2022 y del régimen local recogido en la Ley 7/1985, atribuye a los municipios la competencia exclusiva sobre la gestión integral de los residuos domésticos y asimilables, así como la aprobación de las figuras tributarias precisas para su financiación y sostenibilidad financiera.

En este contexto, la aprobación de la tasa municipal por el servicio de gestión de residuos en el municipio de Motril se configura como un mandato legal indisponible, dirigido a asegurar la cobertura financiera del coste efectivo del servicio, la transparencia en la determinación y reparto de las cargas públicas, y la incentivación de la reducción y correcta gestión de residuos.

Este informe constituye, por tanto, la base técnico-económica y jurídica de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Motril que regulará la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos municipales, sirviendo de motivación, justificación y soporte al expediente de aprobación de dicha ordenanza y su futura actualización, conforme a la legislación vigente en cada momento.

Barcelona, Septiembre de 2025

2. Finalidad del informe y naturaleza jurídica del tributo.

El presente informe tiene como finalidad fundamental, en términos técnico-económicos y jurídicos, el establecimiento de la tasa por la prestación de los servicios municipales de recogida, transporte y gestión de residuos en el municipio de Motril, asegurando el pleno cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, equidad y suficiencia financiera exigidos por el ordenamiento jurídico estatal y autonómico. Constituye, asimismo, la documentación base que legitima y motiva el contenido de la Ordenanza Fiscal correspondiente, en consonancia con las prescripciones normativas y las mejores prácticas en la gestión pública de residuos.

2.1. Naturaleza jurídica de la tasa.

La figura jurídica aplicable a la financiación del servicio objeto de análisis es, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), una tasa por la prestación de servicios de competencia local, dotada así de carácter eminentemente tributario. Su devengo tiene lugar por la existencia de una actividad pública individualizada a favor de los contribuyentes o beneficiarios (personas físicas o jurídicas), en régimen de recepción obligatoria y bajo el principio de equivalencia económico-financiera. La modalidad de organización del servicio en Motril, prestado en régimen de servicio público bajo titularidad municipal, descarta la aplicación de figuras alternativas como la prestación patrimonial de carácter público no tributario, que resultan ajenas al presente marco organizativo y competencial.

Esta tasa se proyecta como un tributo de naturaleza periódica, configurado sobre la base de los costes reales y efectivos del servicio, y cuya estructura está definida por los criterios de objeto, cuantía, procedimiento y sujetos señalados expresamente en la normativa estatal y local, así como en la respectiva ordenanza fiscal reguladora.

2.2. Hecho imponible y tipología de residuos.

El hecho imponible de la tasa viene constituido por la prestación, por parte del Ayuntamiento de Motril, de los servicios públicos de recogida, transporte, tratamiento y, en su caso, eliminación de residuos urbanos de competencia municipal, en los términos definidos por la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la legislación andaluza de desarrollo y la ordenanza local. Dichos servicios incluyen actuaciones ordinarias, selectivas y especiales, tanto en la recogida de fracciones domésticas (resto, biorresiduos, envases, papel-cartón, vidrio, etc.) como en la recogida de residuos comerciales y asimilables, voluminosos, restos vegetales, residuos de mercados, ferias, playas, y otros servicios complementarios asociados al control y gestión integral de residuos municipales.

Distinguimos, por tanto, en este informe entre residuos de origen domiciliario (aquellos generados como consecuencia de la vida doméstica y familiar, en viviendas habituales o segundas residencias) y residuos asimilables, que incluyen los que generan las actividades económicas, comerciales, industriales, profesionales, de servicios, equipamientos educativos, hostelería, restauración, instalaciones deportivas, centros de culto, mercados y otras tipologías recogidas, en parte, en la Ordenanza Fiscal actual base de la actualización en curso. La tasa se aplica tanto a

inmuebles destinados a uso residencial como no residencial, en la medida en que resulten beneficiarios o potenciales beneficiarios del servicio.

2.3. Alcance subjetivo: Obligados al pago, no sujeciones y exenciones.

La condición de sujeto pasivo de la tasa recae, a título de contribuyente, sobre las personas físicas o jurídicas, así como los entes sin personalidad jurídica en los términos del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen, utilicen o disfruten bienes inmuebles incluidos en el ámbito espacial del municipio de Motril, ubicados en lugares donde se preste el servicio objeto de financiación. La ocupación o utilización que determina la sujeción puede derivar de cualquier título jurídico, incluyendo la propiedad, usufructo, arrendamiento, concesión, habitación u otros derechos reales o personales, incluso en situaciones de precario.

2.4. Objeto del informe y principio de equivalencia.

El objeto fundamental de este informe reside en justificar, mediante la descripción metodológica, técnica y económica, la adecuación y necesidad de la tasa, documentando que su cuantía se corresponde de forma precisa con el coste real, directo e indirecto, que supone para el municipio de Motril la prestación de los servicios descritos. En aplicación del principio de equivalencia, incorporado en el art. 24 TRLRHL, la tasa será calculada de forma que no resulte inferior ni superior al coste efectivo del servicio, garantizando su naturaleza no deficitaria, tal como exige la Ley 7/2022 y la normativa presupuestaria nacional y autonómica.

A través de este informe se asegura la transparencia y trazabilidad de la base económica de la Ordenanza Fiscal, asentando criterios objetivos para la determinación y actualización periódica de la tasa, con el doble propósito de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema público de gestión de residuos y de asegurar la igualdad de trato y equidad tributaria de todos los contribuyentes potencialmente afectados por el servicio municipal de gestión de residuos.

3. Desglose y justificación de los costes del servicio.

El presente apartado recoge la identificación, cuantificación y dedicación exhaustiva de los costes asociados a la prestación del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales en Motril, que constituyen la base económica para la determinación de la tasa regulada por la ordenanza fiscal local. Esta información se extrae y detalla a partir de la documentación económico-financiera disponible, concretamente de los costes que este equipo toma del precio del contrato que acaba de comenzar, depurando los costes de recogida y transporte (que son realmente los de obligada aplicación vía tasa) de la limpieza viaria que no entra en consideración en la tasa e incorpora las exigencias normativas determinadas en la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados, y la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

COSTES DIRECTOS.

3.1. Personal.

Los costes de personal reflejan la remuneración y cargas sociales del personal dedicado directamente a la gestión del servicio de residuos. Incluyen desde operarios de recogida, conductores, personal de planta de tratamiento, hasta técnicos y administrativos específicos. Estos costes se estiman teniendo en cuenta las plantillas, contratos vigentes, horas efectivas de trabajo destinadas al servicio y acuerdos salariales aplicables, constituyendo una parte sustancial del presupuesto operativo.

Personal.	2.091.550,19 €
------------------	----------------

3.2. Suministros y Servicios.

Comprenden los gastos en combustibles, lubricantes, energía eléctrica (incluyendo instalaciones de tratamiento), suministros para mantenimiento y limpieza, así como servicios externos de apoyo no incluidos en contratación directa (como asesorías técnicas, servicios de vigilancia, limpieza adicional, etc.). Estos consumos representan los insumos esenciales que permiten la operatividad continuada y eficiente del servicio.

Suministros y servicios.	619.192,30 €
---------------------------------	--------------

3.3. Amortizaciones y mantenimiento de equipamientos.

Incluyen la depreciación de vehículos de recogida (camiones compactadores, vehículos específicos para fracciones separadas), maquinaria, contenedores, infraestructuras de planta de tratamiento y otros bienes de inversión específicos. El mantenimiento preventivo y correctivo, servicios técnicos y reparaciones se contabilizan igualmente para preservar el nivel óptimo de operatividad y prolongar la vida útil del activo, conforme a los criterios contables establecidos.

Amortizaciones y mantenimiento de equipamientos.	465.590,73 €
---	--------------

3.4. Otros costes.

Se aplican aquellos costes referidos a Seguros de la maquinaria, la actividad y las instalaciones, impuestos, EPIs y demás conceptos necesarios para la ejecución de los trabajos de forma directa. Se consideran igualmente, conforme al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, gastos derivados de campañas de información, educación ambiental, control y seguimiento así como y otras acciones orientadas a la correcta gestión y concienciación ciudadana.

Otros costes.	158.926,44 €
----------------------	--------------

COSTES INDIRECTOS.

3.5. Costes generales, beneficio industrial del contrato e IVA.

Son aquellos gastos aplicables según el margen permitido por el Marco legal actual y que, en este caso, se han aplicado por debajo de los máximo permitidos. Esto es: 5,50% y 5,00% respectivamente. Igualmente, se debe considerar el impuesto sobre el valor añadido que, en este caso, es el 10%.

Gastos generales.	5,50 %	183.439,28 €
Beneficio industrial.	5,00 %	166.762,98 €
IVA	10,00 %	368.546,19 €

AJUSTES Y DEDUCCIONES.

Para asegurar la adecuación de la tasa al coste neto y evitar duplicidad o sobrecostes, no se aplican ajustes económicos que consideran:

- Venta de materiales reciclados y energía generada en plantas de tratamiento. Estos ingresos por sus características de fluctuación muy relevante en los mercados de cada material, no se consideran en este cálculo ya que ni su importe es especialmente relevante y su poca estabilidad en los precios hace que sea complicada la previsión de ingresos, siendo importante que los cálculos tengan la solidez necesaria que hagan sostenible los coste de estos servicios y su aplicación a cada sujeto.
- Otros posibles ingresos que pueden ser recibidos por la Delegación de Medio Ambiente directamente.
- Otros ingresos específicos o subvenciones directamente vinculadas al servicio fruto de líneas puntuales de las administraciones a todos los niveles.

Todos estos posibles ingresos pueden ser gestionados desde áreas que no dependan de esos ingresos en un importe exacto o previsible.

RESPALDO CUANTITATIVO.

El contrato de los servicios de recogida y transporte se repercute en esta propuesta de tasa y se basa en sus datos actuales ya que acaba de iniciar su duración y hasta dos años después o el 20% de cumplimiento del VEC no será revisado en su coste. Esto, por tanto, refleja un coste total estimado de 4.054.008,12 euros que se refiere a los costes de estos servicios aplicando sus costes que realmente son aplicables en esta tasa.

Respecto al tratamiento de residuos municipales se prevé un coste en torno a 1.333.288,05 euros. Este coste se deriva de la evolución histórica, el incremento de la tasa de tratamiento en la planta provincial y una previsión razonable de incremento del 3%.

De este total, alrededor del 75,25% corresponde al coste asociado a servicios de recogida, y el 24,75% al tratamiento y disposición final, conforme a contratos vigentes y previsiones de gasto. La distribución entre distintos tipos de usuarios (domiciliarios, comerciales, industriales, otros) y tipos o categorías de residuos se detalla con las cuotas y unidad mínima facturable para cada bloque. Estos dos conceptos constityen un coste total de 5.387.296,17 euros que son los que se contabilizan en el estudio y reparto de los diferentes epígrafes de aplicación.

Estos datos cuantitativos consolidan la base económica necesaria para la correcta imputación de costes en la tasa, garantizando el cumplimiento del principio de equivalencia y la sostenibilidad financiera del sistema público municipal de gestión de residuos.

Este análisis detallado y fundamentado servirá de soporte para la determinación de la tasa municipal, asegurando la justificación técnica y económica acorde con la normativa aplicable y el objetivo de cobertura plena de costes.

4. Justificación de los costes de tratamiento.

Los costes de tratamiento de los residuos que son recogidos e identificados municipales son tratados por la instalación provincial. Anualmente, la Diputación Provincial de Granada (que gestiona esta instalación mediante un operador privado) emite una factura en base a los importes por tonelada que son fijados y aprobados para todos los municipios de la provincia.

La evolución de este coste que ha de afrontar este Ayuntamiento de Motril, como el resto de municipios del territorio, ha sufrido una evolución vinculada al incremento de los costes de gestión pero, sobre todo, de la aplicación de nuevas imposiciones sobre las toneladas que se reciben en dicha planta de selección y tratamiento.

El importe que se aplica como importe previsional de tratamiento toma la cifra más actual que es la última liquidación emitida por los Servicios Técnicos de la Diputación de Granada a la que se la ha añadido un 3,00% de previsión de posibles incrementos por los mismos conceptos enumerados anteriormente y para, por lo tanto, realizar un cálculo más cercano a la realidad que se ha de producir. En todo caso, este importe se considera que es suficiente como para no tener dificultades en su aplicación a 2026 y siguientes ejercicios.

2.025	2.024	2.023	2.022
1.294.454,42 €	1.221.925,10 €	1.230.715,43 €	661.375,59 €

5. Principio de Equivalencia y Sostenibilidad Económica.

El principio de equivalencia es un pilar fundamental en la tributación local y sustenta la correcta aplicación de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos en el municipio de Motril. Este principio, consignado en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que la cuantía de la tasa debe corresponderse de forma equitativa con el coste del servicio prestado, de manera que los usuarios y contribuyentes soporten una carga tributaria proporcional y ajustada a los beneficios o ventajas efectivamente recibidos o potencialmente obtenidos de dicho servicio. Este principio garantiza así que la tasa no pueda ser ni arbitrariamente excesiva ni insuficiente, dado que debe reflejar el coste real o previsible de la prestación, salvaguardando el equilibrio económico entre el servicio ofrecido y la financiación exigida.

En este sentido, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su artículo 11.3, establece que la tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario destinada a financiar la gestión de residuos deberá ser específica, diferenciada y no deficitaria. Este mandato legal requiere que el importe global de la tasa cubra plenamente los costes directos e indirectos del servicio, incluyendo la recogida, transporte, tratamiento, el mantenimiento posterior al cierre de vertederos, así como las campañas de sensibilización y vigilancia, sin que puedan producirse desequilibrios presupuestarios que supongan ni beneficios económicos ni pérdidas financieras para la administración local. En nuestro caso, parte de estos conceptos están incluidos sin excepción en los costes del Servicio y la otra parte en los costes de tratamiento de los residuos.

Para el adecuado cálculo del importe global a recaudar mediante la tasa, se parte del desglose y justificación de los costes asociados al servicio, contenidos en el apartado 3 del presente informe, que comprenden costes de personal, suministros, amortizaciones, mantenimiento, contratación de servicios, y demás gastos directos e indirectos, ajustados en función de los ingresos específicos derivados del contrato de servicios y del coste de tratamiento. Esta consolidación de costes netos sirve de base para definir el total anual necesario para garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de gestión de residuos del municipio de Motril.

Una vez determinado este coste total, la metodología de asignación proporcional de la tasa se fundamenta en una estructura tarifaria compuesta por una cuota fija y una cuota variable. La cuota fija busca atender los costes fijos del servicio que resultan independientes de la cantidad de residuos generados, y generalmente se vincula a parámetros objetivos tales como el valor catastral del inmueble o su superficie. Por su parte, la cuota variable se estima en función de la cantidad de residuos estimados para cada inmueble o actividad, aplicando el principio de “pago por generación”, basada en variables de tamaño censales, así como del criterio de una contención en el gasto fiscal aplicado a la ciudadanía y actividades de todo tipo, los sujetos de aplicación de esta tasa, combinado con el equilibrio presupuestario de estos costes.

La distribución de la carga económica de la tasa entre los distintos sujetos pasivos (residenciales, comerciales, industriales, entre otros) se realiza en atención a criterios de proporcionalidad ajustados a las superficies de los diversos tipos de inmuebles, el tipo de uso de la propiedad o actividad, y las toneladas de residuos producidos y tratados en cada caso. Esto asegura que cada sujeto contribuya

de manera justa y conforme a su impacto en el sistema, evitando subsidios cruzados indeseados y propiciando incentivos para la minimización y correcta gestión de residuos.

En definitiva, esta aplicación del principio de equivalencia y el exigente control del equilibrio económico-financiero atañen directamente a la sostenibilidad del sistema público de gestión, permitiendo al Ayuntamiento de Motril establecer una tasa justa, transparente, suficiente y compatible con la normativa vigente, que garantice tanto el mantenimiento ambiental y social del servicio como su viabilidad económica a largo plazo.

Este enfoque metodológico, reflejado en las tablas detalladas de coste, ingresos y cuotas previstas en el Anexo I, articula el marco necesario para la efectiva implantación y actualización de la tasa municipal por la gestión de residuos de competencia local

6. Metodología para la determinación de la cuota tributaria.

La determinación de la cuota tributaria correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos en el municipio de Motril se realiza siguiendo un modelo técnico-económico basado en criterios objetivos, transparentes y coherentes con la naturaleza del servicio, la normativa estatal, autonómica y la ordenanza fiscal local. Este sistema se compone principalmente de dos componentes y criterios de cálculo:

- Costes de los servicios de recogida.
- Costes de tratamiento.
- Segmentación por tipología de usuarios y actividad.
- Aplicación proporcional.
- Contención de los costes aplicables y evolucionados respecto a la situación previa.
- Transparencia y trazabilidad en la tasa aplicada a cada sujeto.

Y todo, articulado sobre parámetros de territorio y actividad que reflejan la potencialidad generadora de residuos de cada sujeto pasivo. A continuación explicamos de forma sucinta el desglose del cálculo.

6.1. Establecimiento de las cuotas.

Las cuotas se refieren, como ya hemos dicho anteriormente, al servicio y al tratamiento.

En cuanto lo referido al coste del servicio, corresponde a aquellos gastos necesarios y que no dependen directamente de la cantidad de residuos generados ya que el servicio se realiza existan más o menos cantidades de residuos en los diversos contenedores y recipientes instalados en vía pública y en el Punto Limpio. Esta cuota garantiza la cobertura de costes estructurales imprescindibles para la disponibilidad y mantenimiento del servicio. De la misma manera, se ha considerado un criterio de continuidad aplicando exclusivamente aquellos incrementos que se derivan del nuevo contrato de servicios y de la previsión de coste del tratamiento.

En lo referido al coste de tratamiento se aplica una trasposición del coste previsto a cada unidad siguiendo dos criterios:

- Viviendas. Aplicando un coste común a todos los sujetos.
- Actividades. Aplicando un coste a un mínimo de metros cuadrados de superficie por cada uno de los sujetos incluidos en el desglosado.

A continuación, explicamos cada uno de los sujetos incluidos en el anexo I que incluye la propuesta de 32.921 sujetos a los que aplicar la tasa según los datos que obran en las bases de datos del Ayuntamiento de Motril. Según su sector de actividad y superficie ocupada, se determinan cuotas mixtas. Las actividades comerciales, industriales, hosteleras, educativas, culturales y otras reciben una asignación proporcional a su capacidad generadora estimada, basada en metros cuadrados y categoría económica, todo ello reflejado en cuadros detallados de categorías y cuotas. Son tratados de manera específica, dado que generan volúmenes superiores y requieren liquidaciones individualizadas, con posibilidad de ajustes según la documentación aportada respecto a la gestión de sus propios residuos. Estos se posicionan en registros especiales y son sujetos a controles más estrictos para garantizar una facturación ajustada a su verdadera contribución al servicio.

Viviendas.

29.447 unidades

En el caso de los sujetos comprendidos bajo la consideración de viviendas se aplica una actualización de la estructura existente y una aplicación de los incrementos derivados de lo anteriormente comentado. La segmentación se realiza por superficie de cada una de las unidades en un escalado similar al aplicado hasta el momento y aplicado en otras ordenanzas similares en el país. Los costes aplicados van en la línea, como ya hemos dicho, de contención y se aplica un escalado referido a dimensiones medias dentro de cada tramo.

En cuanto a la parte aplicada de tratamiento, incluimos una “tasa común de vertido” aunque en los próximos años sugerimos la aplicación de un criterio igualmente proporcional para ajustarnos mejor a la exigencia de “quien contamina paga”. Esta aplicación dependerá de la disposición de formas de control de pesos o de la implantación futura del pago por generación que se estudia en muchos municipios españoles.

Comercios.

1.221 unidades

Este epígrafe suele ser uno de los mayores bloques de contribución dentro de la estructura de tasas por razón habitual de su gran número de sujetos como por la producción específica de residuos. De ahí que se aplique una proporcionalidad en cada tramo en ambos conceptos, servicio y tratamiento. El criterio, igualmente, se ha actualizado para dar mejor respuesta a la realidad del municipio y la proporcionalidad para todos ellos.

Despachos y consultas.

8 unidades

Referido, en este caso, a las pocas unidades declaradas en su actividad como tales. Suelen ser actividades de poca generación de residuos y en gran parte reciclables como el papel-cartón. Por

eso el coste aplicado en el tratamiento es un tercio inferior al planteado en otros caso y en viviendas.

Centros educativos.

98 unidades

Referido a actividades formativas con dos tramos según tamaño de las instalaciones y considerando que los principales residuos vienen de fracciones reciclables como el papel-cartón o los biorresiduos en aquellos centros que ofrece comida a sus alumnos y personal.

Restauración y hostelería.

442 unidades

Se trata de actividades que generan masivamente residuos de diversas fracciones, especialmente, de biorresiduo, envases y vidrio; y, todo ello, con diversos tramos según la dimensión de sus establecimientos. Importante considerar que dada la complejidad concreta del tramo de las actividades de restauración de más superficie se aplica un cuadro anexo que define de forma muy adecuada la tasa para estos casos puntuales que son sólo 16 de las 442 unidades incluídas en este bloque.

Industria.

153 unidades

Motril no dispone de un tejido industrial masivo, pero sí de diversos centros de producción y manipulación de bienes de tamaño pequeño y mediano. En este punto, hay que recordar que algunas de éstas deben ser especialmente visadas en la gestión de sus residuos que no son asimilables a domésticos tal como marca la norma andaluza y española respecto a la gestión segregada de todos los residuos vía gestor privado autorizado. Por tanto, esta tasa solo aplica a los residuos asimilables a domésticos producidos por estas actividades industriales.

Otros.

36 unidades

Con 36 unidades este epígrafe se refiere a actividades de carácter lúdico así como de Centros bancarios, todos ellos con afluencia y usos intensivos en sus actividades específicas.

Locales de almacenaje y distribución.

20 unidades

Se trata de actividades donde se realiza un movimiento y manipulación con diversos medios de productos que pueden producir una gran cantidad de envases, cartón y, en algunos casos, biorresiduos.

Locales sin actividad concretada.

1.473 unidades

Existen un gran número de locales y espacios que no disponen en la actualidad de actividad alguna, según datos del Ayuntamiento. En este sentido, la consideración es evidente: se aplica exclusivamente la parte debida del servicio ya que estos se desarrollan considerando su existencia aunque no se le propone coste alguno de tratamiento, mientras no dejen su inactividad y pasen a incluirse en alguna actividad concreta.

Inmuebles dedicados al aparcamiento.

6 unidades

Se trata de instalaciones dedicadas al aparcamiento de vehículos mediante pago por uso horario. Estas instalaciones generan un gran volumen de movimientos de automóviles y de su impacto medioambiental pero, en este caso, la consideración aplicada tiene que ver con sus superficies así como la producción puntual de residuos.

Locales de culto.

17 unidades

Estas actividades de carácter social son productores puntuales de residuos más vinculados con cartón y biorresiduos. Se ha seguido con el criterio, igualmente, tramos por superficies.

7. Bases de datos.

Los datos en base a los cuales se han realizado todos los cálculos son los que obran en manos del Ayuntamiento Motril y sus servicios de Hacienda e Intervención. La distribución del coste del servicio de gestión de residuos en el municipio de Motril se fundamenta en el uso riguroso y sistemático de fuentes de información oficiales y actualizadas, garantizando así la objetividad, transparencia y equidad en la asignación de la carga tributaria entre los distintos sujetos pasivos.

7.1. Justificación técnica de los criterios de reparto.

Para la asignación de los costes se parte principalmente de los datos del padrón catastral municipal, que proporciona información detallada sobre los inmuebles afectados, incluyendo su clasificación catastral, valor catastral, superficie y uso. Además, se integran bases de datos sobre la actividad económica y comercial del municipio, imprescindibles para estimar la producción de residuos asimilables derivados de actividades no residenciales.

Estos registros se combinan para aplicar un modelo que delimitan el ámbito espacial de análisis y permiten asignar costes tanto fijos (cuota básica) como variables (pago por generación). La producción estimada de residuos en cada caso es calculada tomando en cuenta las características del inmueble y de actividad, ajustadas mediante coeficientes técnicos específicos que reflejan la diversidad y potencial productivo de cada tipo de uso (residencial, comercial, industrial, ocio, oficinas, etc.).

7.2. Tratamiento diferenciado de contribuyentes.

El modelo contempla un tratamiento diferenciado para diversas categorías de sujetos pasivos conforme a su tipología, impacto en la generación de residuos y características urbanas según se ha expuesto anteriormente.

Este enfoque permite garantizar que cada unidad contribuye en función de su participación real en la generación y tratamiento de residuos, potenciando la justicia fiscal y la eficiencia en la gestión financiera del servicio público.

Los criterios y bases utilizadas fueron validados técnica y jurídicamente, asegurando su adecuación al marco normativo vigente y facilitando el establecimiento de una tasa no deficitario y sostenible, que responde a las necesidades económicas del municipio y preserva la equidad en la distribución del coste del servicio.

8. Cumplimiento del Marco Legal y Régimen de Actualización.

La presente propuesta para el establecimiento y aplicación de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y gestión de los residuos domésticos en el municipio de Motril se fundamenta en el estricto cumplimiento del marco jurídico aplicable, que comprende normativa estatal, autonómica y local, garantizando así la legitimidad, la transparencia y la sostenibilidad financiera del sistema. La normativa básica que sustenta este proyecto incluye:

- **Constitución Española.** Arts. 140 y 142, Constitución Española de 1978, Reconocimiento de la autonomía local y la suficiencia financiera de municipios.
- **Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL).** BOE nº 103, 03/05/1985, Regulación básica del régimen local, competencias municipales, incluyendo gestión de servicios públicos.
- **Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).** RD Leg. 2/2004, Disposiciones generales sobre tributos municipales, principios de territorialidad, capacidad económica y suficiencia financiera.
- **Ley 7/2022, de 8 de abril.** BOE n.º 82, 2022, Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incluyendo obligación de establecer tasas por gestión de residuos.
- **Ley 6/2011 de 11 de abril.** Gestión de residuos en Andalucía, competencias municipales y régimen jurídico específico.
- **Reglamento de Recaudación, RD 939/2005.** Procedimientos de recaudación tributaria pública local.
- Ordenanza fiscal de Motril actual y el borrador de la nueva ordenanza en preparación, documentación y datos de carácter local, régimen y bases de la tasa municipal de residuos, conforme a la legislación precedente y a la realidad local.

El presente informe técnico-económico ha sido elaborado en consonancia con dichas disposiciones, garantizando el respeto a la autonomía municipal y las exigencias-obligaciones legales en materia tributaria y ambiental.

8.1. Régimen de actualización.

Para asegurar el mantenimiento del equilibrio económico-financiero y la adaptación dinámica a las evoluciones normativas y de mercado, se establece un mecanismo de revisión anual tanto del informe técnico-económico como del importe de la tasa y la ordenanza fiscal correspondiente. Esta actualización debe estar orientada a:

- Incorporar las alteraciones derivadas de modificaciones normativas nacionales o autonómicas que afecten al marco regulador, tarifas, obligaciones o costes.
- Revisar los costes reales y proyectados del servicio, incluyendo variaciones en plantilla, combustible, mantenimiento, contratos, inversiones, tarifas de tratamiento y otros gastos conexos. Es decir, la posible variación del coste del contrato de servicios en vigor y sus revisiones anuales así establecidas en el mismo y que, en todo caso, no será aplicable hasta entrado el año 2027.
- Adecuar, de la misma manera, los costes derivados de las cuotas anuales de tratamiento que se incluyen de forma obligada en este estudio y ha de ser considerado en la Ordenanza Municipal que rija esta tasa.
- Modificar los parámetros técnicos y económicos relacionados con la producción de residuos, la adecuación más exacta a cada realidad concreta del municipio y el perfil de los usuarios.
- Adecuar las bases para la asignación del coste, incorporando los datos más recientes del padrón catastral, poblacional y empresarial, así como de los estudios técnicos de generación y gestión de residuos.

El proceso de revisión anual estará presidido por los principios de legalidad y transparencia, contemplando la posibilidad de participación ciudadana mediante consulta previa y fase de alegaciones. Las modificaciones derivadas se incorporarán al expediente administrativo que sustente la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal, garantizando su vigencia y eficacia desde el ejercicio fiscal siguiente, con el consiguiente estudio de las actualizaciones y su aplicación en la modificación del Anexo I.

Ejemplos comparativos en los municipios españoles evidencian esta práctica como estándar, marcada por la periodicidad anual de los informes económicos y la actualización regulatoria de las ordenanzas de tasas, garantizando la sostenibilidad económica y la adecuada prestación del servicio, acorde con las directrices comunitarias y nacionales.

Este régimen de actualización fortalece la solvencia financiera del servicio y ofrece seguridad jurídica tanto para el Ayuntamiento como para los contribuyentes, asegurando que la tasa responda de modo efectivo a las necesidades y costes reales del sistema municipal de gestión de residuos.

9. Conclusiones.

El presente informe técnico-económico demuestra la solidez y rigor con que se ha elaborado la propuesta de establecimiento de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos municipales en el municipio de Motril. La estructura diseñada garantiza una cobertura íntegra de todos los costes reales y previsibles asociados a la prestación continuada y eficiente del servicio público, incluyendo tanto costes directos como indirectos, costos asociados a campañas de sensibilización, vigilancia, mantenimiento posterior al cierre de vertederos y los ajustes necesarios para deducir ingresos vinculados a la Responsabilidad Ampliada del Productor y la venta de materiales recuperados o energía.

El diseño tarifario responde plenamente al principio de equivalencia establecido en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y al mandato expresado en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, asegurando con rigor que la tasa sea específica, diferenciada y que no origine déficit económico alguno en la gestión municipal. La aplicación de elementos variables relacionados con la generación real o estimada de residuos, junto con criterios objetivos similares a realidades similares basados en categorías de uso e impacto económico, constituye una garantía de equidad tributaria y sostenibilidad financiera a largo plazo.

Esta propuesta se fundamenta en la continuidad metodológica y técnica coherente con los informes y planes previos, incorporando la actualización de costes vigentes y la adaptación a los cambios normativos recientes tanto en el ámbito estatal como autonómico, integrando además referencias comparativas y buenas prácticas consolidadas en otros municipios españoles de similar dimensión y características. Esta perspectiva garantiza una base sólida y actualizada para la adecuada explotación fiscal del servicio municipal.

Se concluye expresamente que el presente documento constituye la base legal, técnica y económica imprescindible para la aprobación y la posterior revisión periódica de la Ordenanza Fiscal nº 8, por la que el Ayuntamiento de Motril regulará la actualización de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos municipales en su servicio de recogida, transporte y tratamiento. Su implantación permitirá no solo asegurar la financiación suficiente y eficiente del servicio público, sino también mejorar la transparencia y la confianza en la gestión pública, promoviendo comportamientos responsables entre los usuarios y beneficiarios del servicio, en consonancia con los objetivos de sostenibilidad ambiental y economía circular. Y, todo ello, consiguiendo una contención de estos costes aplicables a nivel de los ciudadanos.

Por lo tanto, se recomienda su adopción formal y la continuidad en la actualización periódica del informe técnico-económico y las bases tarifarias, para asegurar una correcta gestión financiera, jurídica y ambiental en beneficio del municipio y de todos sus ciudadanos. De la misma manera, se propone que este Ayuntamiento defina políticas con independencia de esta tasa, con apoyo a realidades económicas con necesidades especiales como personas mayores o en desempleo, a título de ejemplo. De la misma manera, se aconseja que este Ayuntamiento disponga de una estrategia de comunicación y concienciación ciudadana y de actividades que potencien de forma decisiva una tendencia radical hacia el reciclaje y la reducción de la producción de residuos no seleccionados.

Motril, Septiembre de 2025

ANEXO I

Reparto de costes del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos

Costes para el cálculo de la tasa		Histórico Costes (solo de tratamiento de residuos)					
Coste contrato de recogida	4.054.008,12 €	2.025	2.024	2.023	2.022	% repercutible servicio	75,25 %
Coste tratamiento	1.333.288,05 € <small>*Previsión +3%</small>	1.294.454,42	1.221.925,10	1.230.715,43	661.375,59	% repercutible tratamiento	24,75 %
	5.387.296,17 €						

DOMÉSTICOS		RECIBO	Servicio	Tratamiento	Unidades	Recaudación	Servicio	Tratamiento
1ª VIVIENDA	Hasta 59 m2	82,75	50,75	32,00	2.174	179.898,50	110.380,50	69.568,00
2ª VIVIENDA	Entre 60 m2 y 89 m2	102,50	70,50	32,00	10.020	1.027.050,00	706.410,00	320.640,00
3ª VIVIENDA	Entre 90 m2 y 149 m2	122,00	90,00	32,00	12.648	1.543.056,00	1.138.320,00	404.736,00
4ª VIVIENDA	Entre 150 m2 y 249 m2	132,00	100,00	32,00	2.456	324.192,00	245.000,00	78.992,00
5ª VIVIENDA	Entre de 250 m2 a 349 m2	142,00	110,00	32,00	347	48.276,00	38.170,00	11.106,00
F - VIVIENDA	De 350 m2 en adelante	312,00	280,00	32,00	109	34.008,00	30.520,00	3.488,00
Inmuebles clasificados en 1ª, 2ª, 3ª, 4ª categorías constructivas	Cuota fija	122,00	90,00	32,00	76	9.272,00	6.840,00	2.432,00
Inmuebles clasificados en 5ª y 6ª categoría constructiva	Cuota fija	102,00	70,00	32,00	1.360	138.720,00	95.200,00	43.520,00
Inmuebles clasificados en 7ª, 8ª y 9ª categoría constructivas	Cuota fija	82,00	50,00	32,00	257	21.074,00	12.850,00	8.224,00
					29.447	3.326.544,50	2.384.240,50	942.304,00

a) COMERCIALES		RECIBO	Servicio	Tratamiento	Unidades	Recaudación	Servicio	Tratamiento
Hasta 10 m2	Cuota fija	18,75	12,25	6,50	57	4.718,75	2.549,25	1.567,50
Hasta 50 m2	Cuota fija	186,00	139,97	46,03	268	49.848,00	37.511,25	12.336,75
Hasta 100 m2	Cuota fija	375,00	282,19	92,81	350	131.250,00	98.767,28	32.482,72
Hasta 150 m2	Cuota fija	525,00	395,07	129,93	159	83.475,00	62.815,99	20.659,01
Hasta 200 m2	Cuota fija	674,00	507,19	166,81	79	53.246,00	40.068,28	13.177,72
Hasta 300 m2	Cuota fija	1.125,00	846,58	278,42	84	94.500,00	71.112,44	23.387,56
Hasta 350 m2	Cuota fija	1.310,00	985,79	324,21	24	31.440,00	23.659,29	7.780,71
Hasta 400 m2	Cuota fija	1.500,00	1.128,77	371,23	20	30.000,00	22.575,38	7.424,62
Hasta 450 m2	Cuota fija	1.690,00	1.271,75	418,25	13	21.970,00	16.532,70	5.437,30
Hasta 500 m2	Cuota fija	1.875,00	1.410,96	464,04	18	33.750,00	25.397,30	8.352,70
Hasta 1.000 m2	Cuota fija	2.440,00	1.836,13	603,87	148	361.120,00	271.747,34	89.372,66
Hasta 3.000 m2	Cuota fija	6.250,00	4.703,20	1.546,80	0	0,00	0,00	0,00
Más de 3.000 m2	Cuota fija	29.850,00	22.462,50	7.387,50	1	29.850,00	22.462,50	7.387,50
					1.221	925.165,75	696.198,86	228.966,89

b) DESPACHOS Y CONSULTAS		RECIBO	Servicio	Tratamiento	Unidades	Recaudación	Servicio	Tratamiento
Despachos y consultas	Cuota fija	82,75	62,27	20,48	8	662,00	498,16	163,84
					8	662,00	498,16	163,84

c) EDUCATIVOS		RECIBO	Servicio	Tratamiento	Unidades	Recaudación	Servicio	Tratamiento
Hasta 200 m2	Cuota fija	281,00	211,46	69,54	59	16.579,00	12.475,91	4.103,09
Más de 200 m2	Cuota fija	750,00	564,38	185,62	39	29.250,00	22.010,99	7.239,01
					98	45.829,00	34.486,90	11.342,10

d) RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA		RECIBO	Servicio	Tratamiento	Unidades	Recaudación	Servicio	Tratamiento
Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes	Hasta 59 m2	185,00	139,21	45,79	33	6.105,00	4.584,00	1.521,00
Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes	Hasta 150 m2	375,00	282,19	92,81	154	57.750,00	43.457,60	14.292,40
Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes	Más de 150 m2	675,00	507,95	167,05	70	47.250,00	35.556,22	11.693,78
Tiendas y Supermercados con venta de perecederos	Hasta 150 m2	1.181,00	888,72	292,28	128	151.168,00	113.755,82	37.412,18
Tiendas y Supermercados con venta de perecederos	Hasta 300 m2	2.360,00	1.777,44	582,56	17	38.760,00	29.579,24	9.180,76
Tiendas y Supermercados con venta de perecederos	Hasta 559 m2	3.870,00	2.912,22	957,78	9	34.830,00	26.210,01	8.619,99
Tiendas y Supermercados con venta de perecederos*	Más de 559 m2				16	254.370,73	117.103,49	137.267,24
Camping hasta 10.000 m2	Cuota fija	3.196,78	2.405,62	791,16	1	3.196,78	2.405,62	791,16
Camping más de 10.000 m2	Cuota fija	6.550,00	4.928,96	1.621,04	1	6.550,00	4.928,96	1.621,04
Alojamiento hasta 800 m2	Cuota fija	3.470,00	2.611,22	858,78	7	24.290,00	18.278,58	6.011,42
Alojamiento más de 800 m2	Cuota fija	4.920,00	3.702,36	1.217,64	6	29.520,00	22.214,14	7.305,86
					442	653.750,51	417.671,90	236.118,62

e) INDUSTRIA		RECIBO	Servicio	Tratamiento	Unidades	Recaudación	Servicio	Tratamiento
Hasta 50 m2 de superficie por planta	Cuota fija	240,00	180,60	59,40	9	2.160,00	1.625,43	534,57
Hasta 100 m2 de superficie por planta	Cuota fija	480,00	361,21	118,79	18	8.640,00	6.501,71	2.138,29
Hasta 200 m2 de superficie por planta	Cuota fija	720,00	541,81	178,19	35	25.200,00	18.963,32	6.236,68
Más de 200 m2 de superficie por planta	Cuota fija	1.200,00	903,02	296,98	90	108.000,00	81.271,36	26.728,64
Grandes instalaciones industriales	Cuota fija	23.240,00	17.490,85	5.749,15	1	23.240,00	17.490,85	5.749,15
					153	167.243,00	125.852,46	41.390,54

f) OTROS		RECIBO	Servicio	Tratamiento	Unidades	Recaudación	Servicio	Tratamiento
Teatros y Cinematógrafos	Cuota fija	2.500,00	1.881,28	618,72	2	5.000,00	3.762,56	1.237,44
Teatros y Cinematógrafos al aire libre o en algunos días	Cuota fija	325,00	244,57	80,43	0	0,00	0,00	0,00
Casinos, Circuitos de recreo, centros de día sin residencia e	Cuota fija	1.100,00	827,76	272,24	19	20.900,00	15.727,51	5.172,49
Establecimientos de Espectáculos y de Entretenimiento, Casas de Ajedrez, Casas de	Cuota fija	2.500,00	1.881,28	618,72	15	37.500,00	28.219,22	9.280,78
					36	63.400,00	47.709,30	15.690,70

g) LOCALES DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN		RECIBO	Servicio	Tratamiento	Unidades	Recaudación	Servicio	Tratamiento
Locales de almacenamiento y distribución de frutas y/o verduras	Cuota fija	5.300,00	3.988,32	1.311,68	11	58.300,00	43.871,48	14.428,52
Locales de recepción, conservación y/o comercialización de fruta	Cuota fija	2.900,00	2.182,29	717,71	5	14.500,00	10.911,43	3.588,57
Almacén, recepción de frutas y verduras sin cámaras frigoríficas	Cuota fija	1.700,00	1.279,27	420,73	4	6.800,00	5.117,09	1.682,91
					20	79.600,00	59.900,00	19.700,00

h) Sin actividad concretada		RECIBO	Servicio	Tratamiento	Unidades	Recaudación	Servicio	Tratamiento
Locales y propiedades sin actividad	Cuota fija	84,25	84,25		1.473	124.100,25	124.100,25	0,00
					1.473	124.100,25	124.100,25	0,00

i) Inmuebles dedicados a aparcamiento		RECIBO	Servicio	Tratamiento	Unidades	Recaudación	Servicio	Tratamiento
Hasta 1000 m2	Cuota fija	500,00	376,26	123,74	0	0,00	0,00	0,00
Más de 1.000 m2	Cuota fija	1.045,00	786,38	258,62	6	6.270,00	4.718,25	1.551,75
					6	6.270,00	4.718,25	1.551,75

j) Locales de culto religioso		RECIBO	Servicio	Tratamiento	Unidades	Recaudación	Servicio	Tratamiento
Hasta 300 m2	Cuota fija	180,00	135,45	44,55	8	1.440,00	1.083,62	356,38
Más de 300 m2	Cuota fija	300,00	225,75	74,25	9	2.700,00	2.031,78	668,22
					17	4.140,00	3.115,40	1.024,60

Recibos bonificados		RECIBO	Servicio	Tratamiento	Unidades	Recaudación	Servicio	Tratamiento
					224	-8.786,84		

5.387.296,17 €	5.387.296,17 €	-0,00 €	32.921	5.387.296,17 €
COSTE que se ha de repercutir por coste servicio + coste tratamiento			Unidades	Recaudación
Recaudación con este reparto				

* Desglosado: Supermercados de más de 559 m2	Superficie m2	RECIBO	Servicio	Tratamiento	Unidades	Recaudación
1 Tiendas y supermercados con venta de perecederos	560,00	3.892,56	1.792,00	2.100,56	1	3.892,56
2 Tiendas y supermercados con venta de perecederos	575,00	3.996,83	1.840,00	2.156,83	1	3.996,83
3 Tiendas y supermercados con venta de perecederos	682,00	4.740,58	2.182,40	2.558,18	1	4.740,58
4 Tiendas y supermercados con venta de perecederos	829,00	5.762,38	2.652,80	3.109,58	1	5.762,38
5 Tiendas y supermercados con venta de perecederos	1.300,00	9.036,30	4.160,00	4.876,30	1	9.036,30
6 Tiendas y supermercados con venta de perecederos	1.404,00	9.759,20	4.492,80	5.266,40	1	9.759,20
7 Tiendas y supermercados con venta de perecederos	1.500,00	10.426,50	4.800,00	5.626,50	1	10.426,50
8 Tiendas y supermercados con venta de perecederos	1.849,00	12.852,40	5.916,80	6.935,60	1	12.852,40
9 Tiendas y supermercados con venta de perecederos	2.100,00	14.597,10	6.720,00	7.877,10	1	14.597,10
10 Tiendas y supermercados con venta de perecederos	2.300,00	15.987,30	7.360,00	8.627,30	1	15.987,30
11 Tiendas y supermercados con venta de perecederos	2.340,00	16.245,34	7.488,00	8.757,34	1	16.245,34
12 Tiendas y supermercados con venta de perecederos	2.377,54	16.546,40	7.608,16	8.938,24	1	16.546,40
13 Tiendas y supermercados con venta de perecederos	2.625,00	18.246,34	8.400,00	9.846,34	1	18.246,34
14 Tiendas y supermercados con venta de perecederos	3.057,00	21.240,21	9.782,40	11.457,81	1	21.240,21
15 Tiendas y supermercados con venta de perecederos	3.096,28	21.522,24	9.908,10	11.614,14	1	21.522,24
16 Tiendas y supermercados con venta de perecederos	10.000,00	69.510,00	32.000,00	37.510,00	1	69.510,00
	36.594,84	117.103,49	137.267,24	16	254.370,73	

A las nuevas actividades de este tipo se aplicará, igualmente, este coeficiente por m2	Nuevos de + de 559 m2	3,000	3,751
		€/m2	€/m2